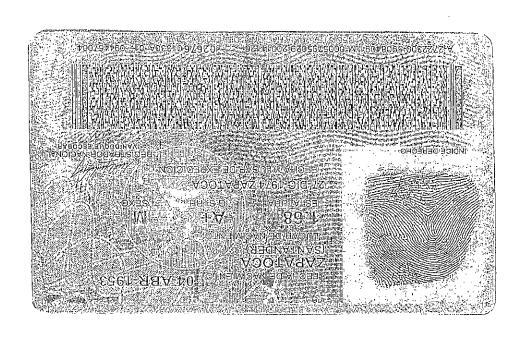
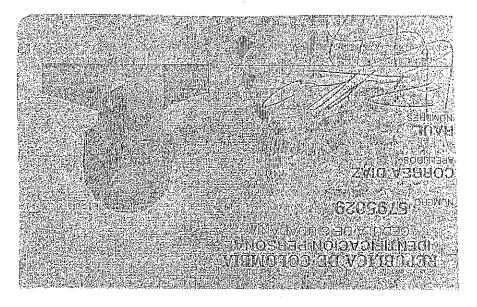
DIAN	Formulario del Registro Úni Hoja Principal	co Tributario		14 14 11 2m 11 355		
2. Concopio (0 2 Actualización Espara recenhado pur la OIAN			4, Número de form	ulario	000001435947216 8	9472168
5. Número de Identificación Tributaria		mand it		ÍΠ	4 14. Buzon electronica	•
90026	5 8 6 8 - 8 Impuestos y Adustas de ducazen	IDENTIFIC	ACION			
	25. Tipo de documento:		Número de Idantificación	1	27. Fecha exped	Iclán.
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica	1					
lugar de expedición 28.	Pals: 29, Deportamento:			30, Chusud/Municiple:	:	
			<u> </u>		<u> </u>	
31. Primer apulado	31, Segundo apellido	33. Primer n	unnbre	34 Oras nombres	•	
		<u>.</u>				
15 Razén social: RODRIGUEZ & CORREA A	ABOGADOS LTDA					
36, Nombre comercial;			37,-Sigle			
RODRIGUEZ & CORREA	ABOGADOS LTDA	<u>2</u>				
		USICA	CION,	40, Ciudad/Municipio:		
38, Ptils:	39. Departamento:		[6]			001
COLOMBIA	1 6 9 Santander			370		
41. Dirección principal CL 36 12 19 OF 402			$-\frac{1}{2}$			
42. Correo electronico:	43, Aportado géroo 4	4. Telelono 1:	<u> </u>	45. Talúlo		7.1
gerencia@rodriguezcorrea		FILE	6	0 4 8 4 8	3 1 0	5 5 4 7 1 0 6
		GLASIFI	CACION		cupación	
	Activided economies		Otras activida		Eabycion	52 Nimara
46. Código: 47. Fecha inici	io actividad: 48, Código: 49, Fecho intele actividad		Código: 1	2 51	. Código	52. Número astablecknivatos
1	Respons	ablfidades,	Calidades y Atributo	s	· ·	
53, Código:	1 2 3 4 5 c 7 5 7 9 1 1 1 1 4 3 5	8 g	10 11 12 13	14 15 16 17	16	
05- Impto, renta y compl. re	egirnen ordinario				•	
07- Retención en la fuente a						·
09- Retención en la luente	en el impuesto sobre las ve			•		
11- Ventás régimen común	4.5. 11		•			*
14- informante de exogena			•			
35- Impuesto sobre la renta	Usuarios aduaneros			Exportac	lores .	
	USDAIDS ACCURERCS					
1. 2	3 4 5 5 7 8 9	10	55, Forma 5	5. Tipo Servicio	1 2	3
54, Códige;				5?. Modo		
<u> </u>				58, CPC		
		1	lusivo de la DIAN			
		ата про ехо				
59, Anexos; SI		o, du Folios;	0		61. Facha: 2 (160208
inexactitud en que incurre podr	el formulario, será responsabilidad de quien la susci laciamente a la realidad, por la anterior, cualquier la la sur sancionada.	ribe y en Asudad o	Sin perjulcio de las vori Firma autorizada:	ilicaciones que la DIAN rualico.		•
Articulo 18 Decreto Z450 de No Firma del solicitante:	oviembre de 2013			RIGUEZ GIME ALEXANDE	=b	1 1 1
				ssentante legal Certificado		





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. B1139 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS LTDA

ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S Que en adelante se denomínara ARRENDADOR, por una parte y por otra RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS LTDA. NIT 900.265.868-8, entidad representada por RAUL CORREA DIAZ mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No 5.795.029 expedida en la ciudad de Zapatoca - Santander., que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento unos equipos multifuncionales (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será por un término de (36) TREINTA Y SEIS MESES contados a partir del 26 de FEBRERO de 2016 y se renovará por periodos iguales de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de terminación del correspondiente período. PARAGRAFO: Si el cliente decide cancelar el contrato antes de la fecha pactada se debe pagar por terminación anticipada los valores que se detallan (según anexo 1). Así mismo debe encontrarse a paz y salvo con el total de las facturas que figure pendiente por pagar a la fecha de terminación del contrato. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA -UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.



Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	8 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mai manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora y se procederá a cobrar los intereses de mora con la tasa máxima permitida por las disposiciones vigentes. En caso de continuar con el retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago y por consiguiente a los cargos por intereses de mora estipulados para el servicio, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y el contrato extinguidos. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propaque, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones; (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncía a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. En cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la clausula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos; 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDADOR debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDATARIO, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDATARIO seguirá facturando los valores correspondientes contemplados en el ANEXO 1 hasta tanto no se subsane la deuda. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley. serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Bogotá el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO: RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS LTDA. Ubicado en Carrera 13A No 89-38 OFC. 403 Bogotá TELS: 3228399 Bogotá D.C - Cundinamarca - Colombia, el ARRENDADOR: ABKA COLOMBIA S.A.S ubicado en la CARRERA 27º # 40º 22 B/. La Soledad Tel 4706684 - 3003538 Bogotá D.C - Cundinamarca - Colombia.

Para constancia se firma el 17 FEBRERO de 2016, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

MODRIGUEZ CORREA ABOGADOS LTDA.

AIT 900.265.868-8 RAUL CORREA DIAZ

C.C. No 5.795.029 de Santander

ABKA-COLOMBIA S.A.S

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

ANEXO 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. B1139 RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS LTDA

ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICA	CIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copíadora, impresora	En Acta	MPC300	Bogotá D.C.	Carrera 13A No 89-38 OFC, 403 Bogotá	\$18.000.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Čanon fijo mensual de \$211.700 (Doscientos once míl setecientos pesos M/cte.) más IVA.
 - b. Incluye con un volumen hasta de 3.000 copias o impresiones NEGRO y hasta 300 a color.
 - c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 25 + IVA y en color \$280 + IVA
 - d. Costo por cada escaneo blanco y negro o color \$0.
 - e. No incluye papel, ni operario.
 - f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. Valor a pagar por terminación anticipada (mes)

Valor a pagar por terminación anticipada sin justa causa (mes)											
Mes I	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
450.000	412.500	375.000	337.500	300.000	262,500	225.000	187,500	150,000	112.500	75.000	37,500

Nota: Después del doceavo mes solo se pagaran \$37.500 por valor de terminación anticipada.

4. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicos o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la

debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en Data Crédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 17 FEBRERO de 2016, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS LTDA.

NIT 900.265.868-8 RAUL CORREA DIAZ

C.C. No 5.795.029 de Bogotá

ABKA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

FORMATO DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE Versión 02

FECH	A 19 de Tebraca de 2016							
		DATOS	DE IDENTIFI	CACIÓN				
	NOMBRE O RAZO	N SOCIAL		NIT Ó CC				
Kochnace=	4 (Great	Aleccedes litera		. ୫୪୫ - ୨.				
DIRECCION		Concrold A.	<u> </u>	<u>CI, 403 204</u>	icin Niccon (enter-Bogata			
TELEFONO		5/67255866	CONTACTO	Fine Assacc	la Padisaur≥ '			
CORREO ELECT	RONICO	gereacia@rockis	willeredti					
		† REP	RESENTANTE L	EGAL				
APELLIDOS Y NOMBRES					O C.C.) Y DIRECCIÓN			
Consea Dina Knel			<i>হ.</i> মুদ্র ১	029				
REFERENCIAS COMERCIALES (2)								
ENTIDAD	5-07 SU	ilana Marali	SUCURSAL	Wicken 903	<u> </u>			
DIRECCION	Palle 35 A	> 13 -Č2 B9a	EMAIL	Houselon Cabo	anco qualles - com, co			
TELEFONO	43029 RO EX PINEI		CELULAR	31503050	<u>35-3/14(55462 </u>			
ENTIDAD .	Teorgen	(1000) 400 000	SUCURSAL	36 - Bicc	C4077C7C(c)			
DIRECCION	(a 1/4 3-5 x	r LELAS	EMAIL	1	Sportlate turn thouse work			
TELEFONO	155 2000 - FX+ 2121		CELULAR	1300-02/22	5			
REFERENCIAS PERSONALES (2)								
NOMBRE	From HICK	contex kinds activities	NOMBRE		Wave Polide			
DIRECCION	CONF. 50-1	219 LLANZ (290	DIRECCION	(citie on he	12-19 0-1 402 690			
TELEFONO	3:07855	366	TELEFONO	3.2 52-2750				
		4	AUTORIZACION					
Lea cuidadosamente la siguiente clausula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi								

Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que la suministrado es verídica y doy mí consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBTA S.A.S. o a quien sea en el futuro el acreador del médito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo loturo de concecerme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo futuro de concecerme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desemperio como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos, c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario serialado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMEIA S.A.S., a DataCrédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusionas de ellas.

Deciaro haber leido cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

PERSONA NATURAL PERSONA JURIDICA

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO

COMPROMISO DE PAGO Y CONTRATO FIRMADO

CODEUDOR (Adjuntar los mismos documentos)

DOCUMENTOS REQUERIDOS

CAMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DIAS

FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO

FOTOCOPIA DE LA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES

FIRMA Y SECTION REPRESENTANTE LEGAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XVJihqGWXaV

19 DE FEBRERO DE 2016 HORA: 14:31:27

R048601961

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

**************** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO *************

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS LTDA MATRICULA NO: 02623419 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13A NO. 89-38 OF 403 EDF NIPPON CENTER

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@RODRIGUEZCORREAABOGADOS.COM DIRECCION COMERCIAL : CR 13A NO. 89-38 OF 403 EDF NIPPON CENTER

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : GERENCIA@RODRIGUEZCORREAABOGADOS.COM ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 3,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA: 6910 ACTIVIDADES JURIDICAS.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XVJihqGWXaV

19 DE FEBRERO DE 2016 HORA: 14:31:27

R048601961 PAGINA: 2 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 9 DE OCTUBRE DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015 CERTIFICA: PROPIETARIO (S) NOMBRE : RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS LTDA N.I.T.: 900265868-8 ****************** CERTIFICA: LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. * * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO *************** **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO** ** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. ****************** EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, *************** PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XVJihqGWXaV

19 DE FEBRERO DE 2016 HORA: 14:31:27

R048601961

PAGINA: 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

************************************* FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Landons Frent 1.